

2026

AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME RESUMEN

EJERCICIO 2025

AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR

INFORME RESUMEN

EJERCICIO 2025

AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR

EXPEDIENTE N.2026/55

1. INTRODUCCIÓN.
2. ALCANCE.
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.
5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 37 del RD 424/17, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación.

La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local ha desarrollado las instrucciones a la que han de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 37.1 del RD 424/17, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

El presente informe resumen se refiere al control de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del ejercicio 2024 y que contiene los resultados más significativos de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio de la función interventora y control financiero. Se ha elaborado en base a lo dispuesto en el RD 424/17 y en la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE.

El régimen de control que sigue el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es el régimen de requisitos básicos. Se ha establecido el régimen de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos determinado mediante acuerdo de Fiscalización Previa Limitada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado en sesión plenaria 5 de julio de 2018.

En cuanto al régimen de control financiero, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar dispuso de Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2025, remitido al Pleno el 13 febrero de 2025. Modificado el 6 de noviembre 2025, con toma de conocimiento al Pleno el 18 diciembre 2025.

2. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Los resultados contenidos en este informe global son los que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, o por sus circunstancias, obtenidos a partir de actuaciones de control financiero y de función interventora.

El alcance de este informe es el siguiente:

- Actuaciones en materia de fiscalización e intervención limitada previa
- Actuaciones en materia de control financiero

2.1 Medios personales y materiales

Del 1 enero al 31 de mayo del 2025 ejerció como Interventora Accidental M. Rocío García Martos, Técnica Superior del área de Intervención.

El 1 de junio 2025 es nombrado Interventor en comisión de servicio Alejandro Hernández Jimenez, FHCN, finalizado la comisión un año después.

Actualmente ejerce como Vice Interventora Jenifer López Aguilera, FCHN, nombrada el 16 de marzo 2026, mediante concurso unitario.

Detallamos el personal adscrito al órgano de Intervención en RPT (Relación de puestos de Trabajo) a 31 de diciembre del 2025, comparándola con la situación actual.

Situación RPT	31 diciembre 2025		RPT 2026	
Puesto	Definidos	Ocupados	Definidos	Ocupados
Funcionario con Habilitación Nacional	2	1	2	1
Subgrupos A1 & A2	5	5	5	5
Subgrupos C1	3	1	3	2
Subgrupos C2	1	1	1	0
Total	11	8	11	8

En junio 2024 se ha incorporado al área de intervención una gestora de contabilidad y presupuestos como funcionaria interina A2, para suplir una jubilación hasta que se tramite el procedimiento selectivo. Se solicita que dicho proceso se tramite a la mayor brevedad.

Se encuentra adscrito al área de Intervención un funcionario que ejerce sus funciones para el área de Gestión Tributaria. Se insta a que sea inscrito a un puesto del área en la que ejerce sus funciones.

Desde mayo 2025 una funcionaria técnica de Intervención está en excedencia. Se solicita la sustitución transitoria de la titular del puesto conforme establece art 10 RDL 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por último, destacar que los dos puestos de Técnico A1 adscritos a Intervención presentan un complemento específico necesario de reevaluación del puesto dado que asumen funciones no contempladas en la RPT actual.

En virtud de lo anterior, se pone de manifiesto que la Intervención General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar no dispone de los recursos humanos suficientes para desempeñar las funciones reservadas a esta área al encontrarse cubiertos únicamente 8 puestos de los 11 establecidos en RPT. Motivo por el que no se pudo cumplir con el Plan Anual de Control Financiero, modificándose el 5 de noviembre 2024 (con toma de conocimiento al Pleno el 18 diciembre 2025).

En relación a los medios materiales, el Ayuntamiento trabaja con un único programa, Firmadoc, que integra el programa de tramitador de textos con contabilidad, programa de control interno y con el de subvenciones.

Si bien, destacar que no existe comunicación alguna entre el programa de contabilidad y el programa de gestión de activos (inventario).

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen, según la actuación que proceda, los resultados más significativos que a juicio de esta Intervención han de ser tomados en consideración:

A. Actuaciones en materia de fiscalización e intervención limitada previa

1. Control realizado en materia de contratación de obras, suministros y servicios:

- Se deberá cumplir con el plazo de preaviso de prórroga contractual establecido en el artículo 29 LCSP.

Medida correctiva incluida en el Plan de Acción 2025

- Se deberá cumplir con los plazos establecidos en el artículo 112.2 LCSP respecto a la devolución de garantías en los contratos celebrados.

Medida correctiva incluida en el Plan de Acción 2025

2. Control realizado en materia subvencional:

- Se recomienda incluir en las bases reguladoras de la subvención un mayor detalle de la publicidad que deben realizar los beneficiarios de las subvenciones.

Medida correctiva incluida en el Plan de Acción 2025

3. Control realizado en materia de recursos humanos:

- Se recomienda actuar conforme resolución de 2 de Julio de 2025 de la secretaría de Estado de presupuestos y gastos, donde el complemento personal transitorio (CPT) debe reducirse conforme a normativa aplicable.

B. Actuaciones en materia de control financiero

1. Recomendaciones incluidas en el informe anual de control sobre contratación pública ejercicio 2025 expediente 2026/65

Las recomendaciones que se recogen a continuación son las formuladas en el Informe anual de control sobre contratación pública (ejercicio 2025), del que el Pleno de la Corporación toma conocimiento conjuntamente con el presente informe.

a) Mejora de la Concurrencia en los Procedimientos

Se recomienda la revisión de los requisitos de solvencia, difusión activa en portales especializados, y análisis de contratos sistemáticamente sin competencia para detectar posibles sesgos en los pliegos.

b) Comprobación material de la inversión

Se recuerda a los órganos gestores la obligatoriedad de solicitar la asistencia de la Intervención a la comprobación material de la inversión en los términos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017.

A tal efecto, la Intervención General emitirá una instrucción interna en la que se concreten el procedimiento y los plazos de comunicación y coordinación necesarios para garantizar su adecuado cumplimiento.

c) Monitorización de Adjudicatarios Recurrentes

Se recomienda el establecimiento de un control anual de concentración de adjudicaciones, con especial atención a operadores que acumulen más de 5 contratos en un ejercicio.

d) Control y seguimiento de la remisión de información a la PLACSP, con especial atención a la formalización de los contratos.

Se recomienda reforzar los mecanismos de control interno para asegurar que la información contractual se publique y actualice en la PLACSP de forma completa, coherente y en plazo.

2. Recomendaciones incluidas en el informe definitivo de control financiero sobre contratos menores ejercicio 2024 expediente 2025/2536

Las siguientes recomendaciones son las establecidas en el informe definitivo de control financiero sobre contratos menores ejercicio 2024 que se llevó a toma de conocimiento del Pleno de la Corporación el 12 de marzo del 2026.

- a) Los contratos menores deberán incluir en su memoria una descripción suficiente del objeto del contrato, así como una justificación más pormenorizada de la necesidad del contrato, desglosándose las obligaciones y prestaciones objeto de contratación. Esta obligación se recoge en la Instrucción sobre medidas de integridad en la contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y mejora de la Transparencia en los contratos menores en su punto 4.1.

Se ha detectado que la motivación de la necesidad a satisfacer a través del contrato menor en muchos casos resulta indeterminada, no quedando justificadas suficientemente en los expedientes, aludiendo en muchos casos a satisfacer necesidades de carácter recurrente.

Recomendación ya incluida en el informe de control financiero permanente de contratos menores ejercicio 2020.

- b) Los contratos menores deben ser resueltos por los órganos/áreas competentes, según recoge el Decreto de 21 junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, y sus posteriores modificaciones.
- c) Se debe llevar a cabo una adecuada planificación y programación de la gestión contractual que permita la contratación conjunta de las actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que respondan a un fin

único, restringiendo así la utilización de la figura del contrato menor en favor de los procedimientos ordinarios de preparación y adjudicación de los contratos.

Recomendación ya incluida en el informe de control financiero permanente de contratos menores ejercicio 2020 y 2023.

- d) Coordinación entre las diferentes áreas gestoras de las necesidades a satisfacer debido a que en ocasiones se tramita el mismo tipo de contrato menor por diferentes agentes para satisfacer las mismas necesidades, sin recurrir al procedimiento adecuado.

Se indica en el análisis de riesgos, la falta de coordinación de las áreas gestoras entre sí y la falta de planificación anual de las necesidades ocasiona que en algunos casos se tramiten contratos menores que responden a las mismas finalidades y que podrían licitarse de forma conjunta.

Recomendación ya incluida en el informe de control financiero permanente de contratos menores ejercicio 2020 y 2023.

- e) Se deberá adecuar el plazo de ejecución con la duración estimada de la prestación del servicio, suministro u obra atendiendo a la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, tal y como establece el artículo 29 LCSP.

Recomendación ya incluida en el informe de control financiero permanente de contratos menores ejercicio 2020 y 2023.

- f) El pago de las prestaciones debe realizarse una vez se hayan ejecutado y dado su conformidad por parte del área, cumpliendo así con el Principio de Servicio Hecho, doctrina fundamental en la contratación pública que establece que el pago a un contratista solo debe realizarse una vez que el servicio o la obra se ha ejecutado completamente, ha sido recibido a satisfacción del órgano contratante y se ha documentado su cumplimiento, impidiendo pagos anticipados sin la acreditación de la prestación. Este principio busca asegurar que los fondos públicos se desembolsen por prestaciones ya realizadas, garantizando la correcta gestión financiera y la calidad del servicio entregado.

- g) Se deberían adoptar las medidas necesarias para mejorar los sistemas informáticos de registro y tratamiento de los datos relativos a la contratación, a fin de aumentar la fiabilidad tanto de la información que deben publicar en el Portal de Transparencia, como de la que deben remitir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Recomendación ya incluida en el informe de control financiero permanente de contratos menores ejercicio 2020 y 2023.

- h) Los contratos menores deberán incluir en su memoria una descripción detallada de las especificaciones técnicas requeridas, siendo las mismas comprobadas durante la ejecución por parte del responsable del contrato.

Además, las facturas presentadas deben incluir un desglose de conceptos facturados coincidentes con las especificaciones citadas en el párrafo anterior conforme al RD 1619/2012, hecho que deberá ser comprobado por el responsable antes de proceder a la conformidad de la factura. Si este hecho no se produjese deberán ser devueltas al contratista para su nueva emisión detallada.

- i) Todo contrato menor debe iniciarse con la memoria descriptiva del objeto a contratar, siendo en todo caso solicitadas las ofertas con carácter posterior a esta.

3. Recomendación incluida en el informe de intervención Cuenta General 2025 expediente 2026/70:

Actualizar y coordinar el Inventario Municipal con el programa contable, a fin de que las cuentas reflejen una imagen fiel de la situación patrimonial real.

4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Tal y como establece el artículo 38.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, "El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior".

A continuación, se detallan las debilidades, deficiencias e incumplimientos, que se ponen de manifiesto en el informe resumen del ejercicio económico 2024:

1. En materia de contratación:

- En relación con la prórroga de los contratos, El art. 29 de la LCSP establece que "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor". Se detecta que dicho preaviso no se está realizando en plazo, dando incumplimiento a lo recogido en dicho artículo.

En el Plan de Acción vigente (expte 2025/19686) se establece que "no procede adoptar medidas al respecto, puesto que el sistema de preavisos se encuentra ya implementado a 1/01/2025"

Incidencia que no ha sido resuelta en el ejercicio 2025, puesta de manifiesto en 20 informes de función interventora, lo que supone un 37% de los expedientes fiscalizados en dicha materia.

- El artículo 111.2 LCSP establece con respecto a la devolución de garantías que "El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía." Se detecta el incumplimiento de dicho plazo de devolución.

Medida correctiva incluida en el Plan de Acción 2025

Incidencia puesta de manifiesto en 18 informes de función interventora, lo que supone un 45% de los expedientes fiscalizados en dicha materia.

- Respecto al control realizado en materia de contratación conforme el artículo 332.11 LCSP, remitimos al informe 2026/65.
- En materia de contratos menores remitimos al informe definitivo de control financiero permanente de contratos menores ejercicio 2024, expediente 2026/2536.

2. En materia de subvenciones:

- En el procedimiento de concurrencia competitiva se advierte que no queda acreditada adecuadamente la publicidad de la subvención, tal y como establece el artículo 18.4 LGS y el artículo 31 del Reglamento LGS, siendo este motivo de reintegro.

Medida correctiva incluida en el Plan de Acción 2025

3. En materia de recursos humanos:

- Se detecta que el complemento personal transitorio (CPT) no se ha reducido conforme establece la normativa por el incremento producido del 5%, publicado por resolución de 2 de Julio de 2025 de la secretaría de Estado de presupuestos y gastos.

4. Cuenta General 2025

El Balance comprende los bienes y derechos que constituyen el activo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como las obligaciones y fondos propios que forman el pasivo del mismo.

No obstante, el Balance de situación no refleja una imagen fiel de la situación patrimonial real, al no estar los saldos debidamente actualizados ni coordinados con el Inventario Municipal, como resulta exigible.

Esta falta de actualización y coordinación determina la contabilización de valores y saldos no ajustados a la realidad en el inmovilizado material e intangible, que deben depurarse a la mayor brevedad, tanto por la información imprecisa que generan como por su incidencia en

otras partidas del Balance (en particular, amortizaciones) y en el control del Patrimonio Municipal del Suelo. Asimismo, produce un efecto en cascada sobre otras cuentas anuales (Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Resultado económico-patrimonial y Estado de Flujos de Efectivo) y sobre determinadas ratios.

.

5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EJERCICIO ANTERIOR

El Informe Resumen del ejercicio 2023 se remitió al Pleno de la corporación el 12 de septiembre 2024, aprobándose el Plan de Acción por el Alcalde-Presidente el 11 de diciembre 2024, remitiéndose al Pleno de la corporación 13 de febrero 2024.

Se ha realizado por la Intervención municipal el seguimiento de la ejecución de las medidas aprobadas, con los siguientes resultados:

Situación a corregir	Medida corrección	Calendario actuaciones	Cumplimiento
<u>Contratación:</u>			
En los contratos de obras, se detecta incumplimiento del plazo de tres meses desde la recepción de la obra, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.	La tramitación de las certificaciones finales de obras (CFO) se limita en contratación a la realización del informe jurídico, el documento contable necesario, en su caso, y la propuesta de aprobación, teniendo este proceso una duración de no más de 2 semanas, por lo que el retraso indicado por la Intervención Municipal respecto a la aprobación de la CFO no se debe a la tramitación en Contratación, sino al procedimiento de recepción de la obra y posterior remisión de la solicitud de CFO al Servicio de Contratación, que cuando recibe el expediente ya han pasado los tres meses de plazo legal para la tramitación correspondiente. Para evitar el incumplimiento del plazo, en la tramitación de la CFO, las distintas áreas deberán remitir la documentación necesaria para su tramitación al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo legal establecido de 3 meses desde la recepción, haciendo indicación en la propuesta de aprobación de la CFO, en caso contrario, el retraso consecuencia del área gestora correspondiente. Además, se ha elaborado un procedimiento en modalidad de instrucción que fue aprobado por mediante Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 11 de diciembre de 2025, del que se dio cuenta a la JGL en su sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2025. Contempla su entrada en vigor en fecha 01 de febrero de 2026, de su efectiva aplicación se espera la consecución del objetivo de cumplimiento del plazo establecido para ello.	01/02/2026	NO
Se observa que la motivación de no división de lotes es reiterativa en muchos de los contratos aduciendo a una dificultad técnica motivada por la existencia de unidad funcional, sin que se	Se ha redactado a modo de instrucción para dar cumplimiento a las medidas establecidas, una instrucción con una serie de recomendaciones en la justificación de la no división en lotes de los contratos. Según informe de 2024, se observaron una serie de deficiencias en la argumentación que justificaba en los expedientes el cumplimiento de lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP.	Segundo Trimestre 2026	NO

Situación a corregir	Medida corrección	Calendario actuaciones	Cumplimiento
razonen o detallen los motivos que impiden esta división.	Se ha procedido a la redacción de una serie de directrices y recomendaciones para tratar de paliar las deficiencias detectadas de modo que sirva de guía en la redacción de este apartado dentro de las memorias justificativas que acompañan la solicitud de incoación de expediente en materia de contratación. Dicha instrucción se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y posterior remisión a todas las Áreas y Delegación que conforman nuestro Ayuntamiento.		
En los expedientes de devolución de garantía de los contratos, se detecta incumplimiento del artículo 111.2 de la ley 9/2017 LCSP: "El acuerdo de devolución deberá adaptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.	Para la tramitación de la devolución de garantías se va a hacer uso de la herramienta informática desarrollada por Transformación Digital. Se hace necesario realizar alguna pequeña adaptación que permitirá llevar a cabo un control más exhaustivo de estos procedimientos. Se ha solicitado a la Tesorería municipal un listado de todas las garantías depositadas pendientes de devolución. Se tratará de volcar las mismas y comenzar por la de mayor antigüedad, hasta ponernos al corriente de la tramitación de devolución para dar cumplimiento a los establecido, procediendo a su devolución de oficio.	Segundo Trimestre 2026	NO
En relación con la prórroga de los contratos, se detecta incumplimiento del artículo 29 de la LCSP, que establece que: La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.	No procede adoptar medida al respecto, puesto que el sistema de pre avisos se encuentra ya implementado y en ejecución desde el 01/01/2025.	-	NO

Situación a corregir	Medida corrección	Calendario actuaciones	Cumplimiento
Se detecta el posible incumplimiento del plazo de ejecución previsto en expediente 2023/20328 Obra salida parque de bomberos enlace autovia. Siendo, además, la disminución del plazo de ejecución un criterio de valoración del contrato puntuándose el mismo con 10 puntos en la licitación.	Mediante Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 11 de diciembre de 2025, del que se dio cuenta a la JGL en su sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2025. Contempla su entrada en vigor en fecha 01 de febrero de 2026. De su efectiva aplicación y concretamente de la aplicación del apartado 6.3 a cuyo tenor: "1. Los incumplimientos por parte del contratista de sus obligaciones contractuales llevarán aparejadas tres consecuencias simultáneas: a. Imposición de penalidades, a modo de multas coercitivas, para compeler al contratista a la correcta ejecución de sus obligaciones contractuales siempre que no se opte por la resolución contractual. b. Deducción proporcional de la parte del contrato no ejecutada o ejecutada con deficiencias. c. Indemnización de los daños y perjuicios que los incumplimientos contractuales causen a la entidad contratante, tanto el daño emergente, como el lucro cesante." Se prevé la efectiva reversión de la situación cuya corrección se estima necesaria en el Informe Resumen de Control Interno emitido por el Interventor Municipal	01/02/2026	SI
<u>Contrato menor:</u> Remitimos al informe definitivo de control financiero de contratos menores ejercicio 2023, expediente 2025/4063.	Se ha revisado el Decreto relativo al procedimiento electrónico para los contratos menores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Resolución N.º 2018/2328 a través de una Instrucción sobre Medidas de Integridad en la Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Mejora de la Transparencia en los Contratos Menores, la cuál ha sido aprobada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2025.	01/02/2026	SI

Situación a corregir	Medida corrección	Calendario actuaciones	Cumplimiento
Se detecta que no se solicitan tres ofertas y no se motiva suficientemente la no solicitud de los mismos, ya que esta se basa únicamente en la urgencia.	Para corregir este incumplimiento, se ha elaborado una Instrucción sobre Medidas de Integridad en la Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Mejora de la Transparencia en los Contratos Menores, la cuál ha sido aprobada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2025.	01/02/2026	SI
Recursos Humanos			
En los expedientes de nuevo ingreso no consta petición de los interesados solicitando los puestos ofertados, conforme artículo 26 RD 364/1995.	Salvo que se trate de un solo puesto de trabajo el ofertado, adscribiéndose al mismo de forma automática mediante la correspondiente resolución de la autoridad competente en la materia, en aquellos procesos selectivos cuyo número de plazas ofertadas han sido más de una, los puestos asignados han seguido el mismo precedente que hasta la fecha se viene realizando, a la vista de las necesidades más urgentes y singulares que las Áreas/Servicios manifiestan a la citada Delegación, para cubrir, en su caso, puestos vacantes en los servicios administrativos conforme a la RPT. En todo caso, los asignados, a los que se les explica las circunstancias descritas, no constan que hubiesen presentado reclamación o recurso alguno frente o contra la decisión gubernamental en aras a una celeridad en la gestión pública. No es menos cierto, que se tiene configurado y se ha tratado en ocasiones en la Mesa General de Negociación, el hecho de realizar un concurso unitario para todos los empleados públicos municipales, funcionarios y laborales, cuestión esta que se ha demorado a la vista de un nuevo análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo, que pudiera alterar las adjudicaciones definitivas con otras características de los puestos de trabajo, incluso producir desajustes en puestos que quedarían vacantes o disociaciones respecto al actual situación de la VPT, lo que nos conllevaría a realizar otro concurso.	Segundo Semestre de 2026	SI

Situación a corregir	Medida corrección	Calendario actuaciones	Cumplimiento
	No obstante, el primer proceso selectivo que se celebre desde la aprobación del presente plan de acción se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el precepto invocado.		
Se detecta incumplimiento en el procedimiento de asignación/adscripción a otras unidades del personal de la Policía, pues es necesario que se realice a través de un informe del Jefe de la Policía Local y una resolución aprobando dicha redistribución de efectivos.	Indicar que en el proceso selectivo que se está llevando a cabo de cuatro plazas de agentes de la Policía Local, cuando finalicen el curso de ingreso, y el tribunal calificador se reúna para determinar la propuesta de resolución, se les indicarán los puestos vacantes obrantes en la RPT para que atendiendo a las puntuaciones puedan elegir entre los mismos. Asimismo, por la Jefatura de la Policía Local, se estaba en la elaboración de un reglamento que atendiera la especificidad de un concurso unitario para los miembros que integran el Cuerpo de la Policía Local, que no se ha podido llevar a cabo, a la vista de la VPT y determinas funciones que deben de ser asumidas por las unidades orgánicas del Cuerpo; cuestiones estas tratadas en la Mesa General de Negociación pero que atendiendo a las casuísticas presentadas de diversa índole hacen que se atrase su implementación.	Cuarto Trimestre de 2026	NO

Situación a corregir	Medida corrección	Calendario actuaciones	Cumplimiento
Se detecta que para determinados trabajadores se aprueban dietas de desplazamiento de carácter fijo y continuado en tiempo. Los gastos de locomoción que realizan estos trabajadores se configuran como retribuciones extrasalariales que compensan los gastos que le supone al trabajador la orden de desplazamiento provisional o temporal a un lugar distinto a aquel donde habitualmente presta sus servicios o donde radica el centro de trabajo, para efectuar tareas o realizar funciones que le son propias. De esta manera, si no se acredita que los gastos se corresponden con desplazamientos o viajes realizados por el trabajador fuera del centro de trabajo, se consideran salario a todos los efectos.	No procede adoptar medida alguna al respecto ya que se han anulado las retribuciones en este concepto	No procede	
Cuenta General de la Entidad			
Se detecta que las cuentas anuales de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no se tramitan en plazo para poder ser incorporados a la Cuenta General de	Por parte del órgano de Intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se requerirá a la presidencia de los Consortios dependientes del Ayuntamiento la remisión de la Cuenta General formada antes del 01 de mayo de cada ejercicio, a fin de que por parte de los Consortios sea remitida de manera efectiva con anterioridad al 15 de mayo de cada ejercicio.	01/05/2026	NO

Situación a corregir	Medida corrección	Calendario actuaciones	Cumplimiento
la Entidad. Fecha máxima de remisión 15 de mayo.			
Subvenciones			
En el procedimiento de concurrencia competitiva se advierte que no queda acreditada adecuadamente la publicidad de la subvención, tal y como establece el artículo 18.4 LGS y el artículo 31 del Reglamento LGS, siendo este motivo de reintegro.	Se hace constar que tanto en los convenios así como en las bases generales y convocatoria de 2025 ya figura como obligación de los beneficiarios, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley, sin perjuicio de lo anterior se prevé que en las próximas Bases que se aprueben por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, además de la indicación general ya implementada se hará constar de manera expresa la forma específica en la que los beneficiarios han de publicitar la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicando en su caso el formato de soporte.	Primer Semestre de 2026	NO

Conclusión:

A Valoración del órgano de control interno:

- ✓ Debe incorporarse al plan de acción del presente ejercicio la ejecución de aquellas medidas aprobadas en el Plan de acción 2024, que no se han implantado.

Situación a corregir	Medida corrección
<u>Contratación:</u>	
En los contratos de obras, se detecta incumplimiento del plazo de tres meses desde la recepción de la obra, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.	La tramitación de las certificaciones finales de obras (CFO) se limita en contratación a la realización del informe jurídico, el documento contable necesario, en su caso, y la propuesta de aprobación, teniendo este proceso una duración de no más de 2 semanas, por lo que el retraso indicado por la Intervención Municipal respecto a la aprobación de la CFO no se debe a la tramitación en Contratación, sino al procedimiento de recepción de la obra y posterior remisión de la solicitud de CFO al Servicio de Contratación, que cuando recibe el expediente ya han pasado los tres meses de plazo legal para la tramitación correspondiente. Para evitar el incumplimiento del plazo, en la tramitación de la CFO, las distintas áreas deberán remitir la documentación necesaria para su tramitación al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo legal establecido de 3 meses desde la recepción, haciendo indicación en la propuesta de aprobación de la CFO, en caso contrario, el retraso consecuencia del área gestora correspondiente. Además, se ha elaborado un procedimiento en modalidad de instrucción que fue aprobado por mediante Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 11 de diciembre de 2025, del que se dio cuenta a la JGL en su sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2025. Contempla su entrada en vigor en fecha 01 de febrero de 2026, de su efectiva aplicación se espera la consecución del objetivo de cumplimiento del plazo establecido para ello.
Se observa que la motivación de no división de lotes es reiterativa en muchos de los contratos aduciendo a una dificultad técnica motivada por la existencia de unidad funcional, sin que se razonen o detallen los motivos que impiden esta división.	Se ha redactado a modo de instrucción para dar cumplimiento a las medidas establecidas, una instrucción con una serie de recomendaciones en la justificación de la no división en lotes de los contratos. Según informe de 2024, se observaron una serie de deficiencias en la argumentación que justificaba en los expedientes el cumplimiento de lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP.

Situación a corregir	Medida corrección
	Se ha procedido a la redacción de una serie de directrices y recomendaciones para tratar de paliar las deficiencias detectadas de modo que sirva de guía en la redacción de este apartado dentro de las memorias justificativas que acompañan la solicitud de incoación de expediente en materia de contratación. Dicha instrucción se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y posterior remisión a todas las Áreas y Delegación que conforman nuestro Ayuntamiento.
En los expedientes de devolución de garantía de los contratos, se detecta incumplimiento del artículo 111.2 de la ley 9/2017 LCSP: "El acuerdo de devolución deberá adaptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.	Para la tramitación de la devolución de garantías se va a hacer uso de la herramienta informática desarrollada por Transformación Digital. Se hace necesario realizar alguna pequeña adaptación que permitirá llevar a cabo un control más exhaustivo de estos procedimientos. Se ha solicitado a la Tesorería municipal un listado de todas las garantías depositadas pendientes de devolución. Se tratará de volcar las mismas y comenzar por la de mayor antigüedad, hasta ponernos al corriente de la tramitación de devolución para dar cumplimiento a lo establecido, procediendo a su devolución de oficio.
En relación con la prórroga de los contratos, se detecta incumplimiento del artículo 29 de la LCSP, que establece que: La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.	No procede adoptar medida al respecto, puesto que el sistema de pre avisos se encuentra ya implementado y en ejecución desde el 01/01/2025.
Recursos Humanos	
Se detecta incumplimiento en el procedimiento de asignación/adscripción a otras unidades del personal de la Policía, pues es necesario que se realice a través de un informe del Jefe de la	Indicar que en el proceso selectivo que se está llevando a cabo de cuatro plazas de agentes de la Policía Local, cuando finalicen el curso de ingreso, y el tribunal calificador se reúna para determinar la propuesta de resolución, se les indicarán los puestos vacantes obrantes en la RPT para que atendiendo a las puntuaciones puedan elegir entre los mismos.

Situación a corregir	Medida corrección
Policía Local y una resolución aprobando dicha redistribución de efectivos.	Asimismo, por la Jefatura de la Policía Local, se estaba en la elaboración de un reglamento que atendiera la especificidad de un concurso unitario para los miembros que integran el Cuerpo de la Policía Local, que no se ha podido llevar a cabo, a la vista de la VPT y determinas funciones que deben de ser asumidas por las unidades orgánicas del Cuerpo; cuestiones estas tratadas en la Mesa General de Negociación pero que atendiendo a las casuísticas presentadas de diversa índole hacen que se atrase su implementación.
Cuenta General de la Entidad	
Se detecta que las cuentas anuales de los Entes del Sector Público Local (Consortios) que se encuentran adscritos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no se tramitan en plazo para poder ser incorporados a la Cuenta General de la Entidad. Fecha máxima de remisión 15 de mayo.	Por parte del órgano de Intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se requerirá a la presidencia de los Consortios dependientes del Ayuntamiento la remisión de la Cuenta General formada antes del 01 de mayo de cada ejercicio, a fin de que por parte de los Consortios sea remitida de manera efectiva con anterioridad al 15 de mayo de cada ejercicio.
Subvenciones	
En el procedimiento de concurrencia competitiva se advierte que no queda acreditada adecuadamente la publicidad de la subvención, tal y como establece el artículo 18.4 LGS y el artículo 31 del Reglamento LGS, siendo este motivo de reintegro.	Se hace constar que tanto en los convenios así como en las bases generales y convocatoria de 2025 ya figura como obligación de los beneficiarios, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley, sin perjuicio de lo anterior se prevé que en las próximas Bases que se aprueben por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, además de la indicación general ya implementada se hará constar de manera expresa la forma específica en la que los beneficiarios han de publicitar la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicando en su caso el formato de soporte.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Roquetas de Mar, a la fecha de la firma digital.

LA VICEINTERVENTORA

Fdo: Jenifer López Aguilera

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.